

**ACTA ACUERDO
AUMENTOS PARITARIOS DEL 1 DE JULIO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2024**

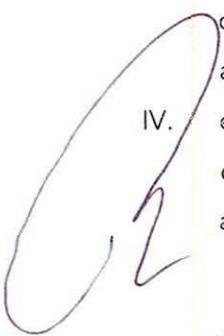
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 2023, se reúnen por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "**S.M.A.T.A.**", con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "**ACARA**", con domicilio legal en Lima 265 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por representada en este acto por los Sres. Ricardo David Salome en su carácter de Secretario General y Rubén Beato, en su carácter de Secretario de Institucionales, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

Luego de sucesivas reuniones y negociaciones mantenidas, LAS PARTES han decidido celebrar el presente acuerdo, conforme los términos que se detallan a continuación:

PRIMERO: LAS PARTES aceptan adoptar de manera excepcional y por el plazo del 1 de Julio de 2023 al 28 de Febrero de 2024, un esquema de negociación paritaria de frecuencia bimestral, manteniendo los demás elementos del esquema actual de definición de los aumentos paritarios general del personal de SMATA.

SEGUNDO: En función de lo establecido en el punto PRIMERO, LAS PARTES acuerdan que:

- I. en función del índice de inflación de los meses Julio y Agosto -calculado en función de la canasta INDEC, Estudios GB -Bevacqua- y CABA- se establecerá el porcentaje de aumento paritario que tendrá efectividad desde el 1ero de Septiembre de 2023
- II. en función de la inflación de los meses Septiembre y Octubre -calculado en función de la canasta INDEC, Estudios GB -Bevacqua- y CABA- se establecerá el porcentaje de aumento paritario que tendrá efectividad desde el 1ero de Noviembre de 2023
- III. en función de la inflación de los meses Noviembre y Diciembre -calculado en función de la canasta INDEC, Estudios GB -Bevacqua- y CABA- se establecerá el porcentaje de aumento paritario que tendrá efectividad desde el 1ero de Enero de 2024
- IV. en función de la inflación de los meses Enero y Febrero de 2024 -calculado en función de la canasta INDEC, Estudios GB -Bevacqua- y CABA- se establecerá el porcentaje de aumento paritario que tendrá efectividad desde el 1ero de Marzo de 2024

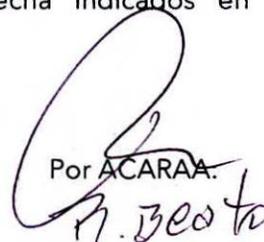

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el mes de Marzo de 2024 volverán a reunirse para acordar los términos de las negociaciones paritarias del año 2024 y así definir los parámetros que estimen corresponder.

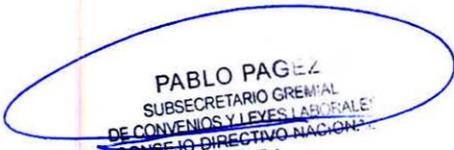
No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Por SMATA:

Por ACARAA:



A. Beato



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.